

Sale perjudicada en un examen por asistir a un juicio

El Defensor del Pueblo da la razón a la alumna y pide a la Universidad de Sevilla que le sume dos puntos al tres que sacó

JUANMI VEGA / Sevilla

La Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, representada por su adjunto Luis Pizarro Fernández, ha dado la razón a la alumna del Master MAES impartido por la Universidad de Sevilla, Beatriz Mata Balboa, respecto a su calificación en la asignatura *Aprendizaje y desarrollo de la personalidad en la adolescencia*, después de que se quejase porque le habían perjudicado en un examen por haber asistido a un juicio.

La *odisea* de la alumna comenzó cuando pidió a la profesora un aplazamiento del examen debido a la imposibilidad de asistir a la fecha prevista para los alumnos que cursaban la asignatura de manera presencial, ya que en el mismo día debía de acudir a un juicio como testigo.

La profesora le ofreció realizar el examen con los alumnos que impartían la asignatura de manera no presencial y ésta le prometió, según exponía la interesada, que tendría en cuenta su condición de alumna de la modalidad presencial a los efectos del cómputo de los dos pun-

tos que corresponden a los alumnos de dicha modalidad por las *actividades prácticas de aula*.

Tras el examen y al comprobar que había obtenido un 3 de nota, pidió a la docente que sumara a la calificación los dos puntos correspondientes. La profesora lo rechazó alegando que al no realizar el examen en la fecha inicialmente fijada pasaba a integrarse en la modalidad no presencial.

Tras sus reclamaciones, la comisión de docencia del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación le comunicó que, según se dispone en el programa de la asignatura, los dos puntos se sumarian al resultado del examen escrito siempre y cuando la nota alcanzada en la prueba superase el 70% de las preguntas, cosa que no ocurrió. La alumna discrepó del criterio de la profesora y del departamento y consideró que se habían vulnerado sus derechos.

La resolución del Defensor del Pueblo Andaluz dice sobre el cambio de fecha que «debería considerarse amparado por el derecho re-

gulado al tratarse del cumplimiento de un deber público e inexcusable» y que «no se debió forzar a la alumna a incorporarse a la modalidad no presencial del examen».

Sobre el sistema de evaluación, el Defensor hace hincapié en que «en ninguno de los documentos aportados por la Universidad se

discute que la alumna hubiese superado los requisitos exigidos para ser evaluada positivamente en las actividades prácticas de aula», concluyendo que la alumna «era merecedora de esta puntuación adicional».

A pesar de que la programación deja meridianamente claro que para aprobar el examen escri-

to es necesario contestar al menos el 70% de las preguntas, no se establece una relación directa para la adición de los dos puntos.

Por ello, el Defensor recomienda a la Universidad que se proceda a revisar la calificación otorgada a la alumna, sumándole los dos puntos a la nota del examen».

